

Bogotá, DC, lunes, 19 de mayo de 2025

Peticionario (a)

**Anónimo**

Restrepo, Valle del Cauca

Publicar en la Página Web

Asunto: Prórroga para otorgar respuesta al radicado 20256200465392 del 24 de abril de 2025. Solicitud de verificación del funcionamiento en concordancia con la normatividad de las colecciones biológicas del Museo de Historia Natural de la Orinoquia.

Expediente: 15DPE4844-00-2025

Respetado(a) peticionario(a):

La Autoridad Nacional de Licencias Ambiental (ANLA), en el marco de sus competencias, previstas en el Decreto 3573 de 2011<sup>1</sup>, modificado por el Decreto 376 de 2020<sup>2</sup>, en atención a la solicitud sobre:

“(…)

*Desde el año 2024 El Instituto Técnico Ambiental ubicado en el municipio de Yopal Casanare dio apertura al Museo de Historia Natural de la Orinoquia en el que se incluyen colecciones biológicas de diferentes especies entre las que se encuentran insectos mariposas plantas y flores nidos de aves el cual fue financiado por la Secretaria de Educación de Casanare. Solicitamos a la autoridad ambiental que le compete se verifique si estas colecciones biológicas cuentan con los permisos ambientales como el permiso para recolectar especímenes de especies silvestres con fines de investigación científica no comercial (o el que aplique) Licencia Ambiental, así como el Registro Único Nacional de Colecciones Biológicas (RNC). Así mismo se determine si la institución educativa puede obtener lucro de ésta colecciones y en caso negativo se informe al rector para que se abstenga de cobrar por el ingreso al muese bien sea a los mismos alumnos del colegio o a los otros del municipio. Se solicita también visita por parte de Corporinoquia con los expertos que se considere y con las profesiones que apliquen para que verifiquen la situación denunciada. También que se oficie a los premios bibo del Espectador para que*

<sup>1</sup> “Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA y se dictan otras disposiciones”

<sup>2</sup> “Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA”

*en el futuro verifique la legalidad de los participantes en los casos que se requiera permisos ambientales para que se incluya como parte de la clasificación...”  
(...)”*

Le informamos que esta Autoridad Nacional, requiere de hasta quince (15) días hábiles para atender la petición, teniendo en cuenta que nos encontramos en proceso de revisión y verificación de la información de su interés.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo primero de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, el cual señala lo siguiente:

*"Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto."*

De acuerdo con lo anterior, el plazo máximo para dar respuesta es el próximo 10 de junio de 2025.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS  
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Publicar en la página Web  
Medio de Envío: Correo Electrónico



CLAUDIA JULIANA PATINO NINO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN  
CONTRATISTA

Archívese en: 15DPE4844-00-2025



**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

